

CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA HCM SERVICIOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL LA CUAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

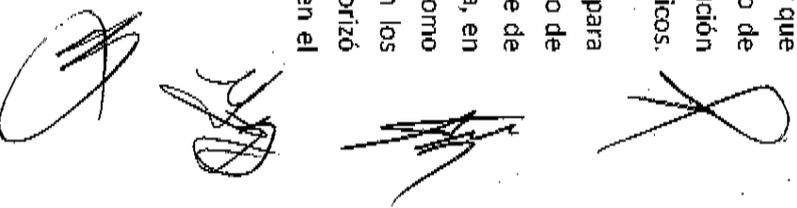
I. - Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su apoderado legal el LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO:

I.I. Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.II. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.III. Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

I.IV. Que el LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron otorgadas mediante junta del Consejo Directivo de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, celebrada en la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua, en donde se levantó acta de la Primera Sesión Extraordinaria, en donde le fue otorgado Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, así como facultades para suscribir títulos y operaciones de créditos, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; Así mismo se autorizó expresamente el otorgamiento del Poder para Actos de Dominio, lo anterior con fundamento en el artículo 7, fracción IX de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.



I.V.- Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Ave. Montes americanos # 9501, Sector 35 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.I.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada conforme a las leyes mexicanas, que se constituyó mediante la Escritura Pública Número 31,117 de fecha 13 de diciembre del 2006, pasada entre la fe del notario público número 82, Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, del Estado de México.

II.II.- Que tiene como objeto social, entre otras actividades, administración de personal, reclutamiento, selección, capacitación, consultoría; la administración, compra, venta, corretaje de toda clase de bienes inmuebles, así como la comercialización, importación, exportación de toda clase de materias primas, productos terminados, servicios y bienes en general; la representación, como intermediario, comisionista, representante o con cualquier otro carácter de cualquier persona física o moral, mexicana o extranjera, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

II.III.- Que de conformidad con lo dispuesto "LA EMPRESA" representada por el Lic. José Arturo Sánchez González sustenta la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.IV.- Que el Lic. José Arturo Sánchez González, en su carácter de Representante Legal de "LA EMPRESA" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor según consta en la escritura pública N° 31,117, de fecha 13 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, titular de la Notaría Pública número 82 del Estado de México, bajo el folio mercantil número 1943.

II.V.- Que conociendo la misión de "LA UNIVERSIDAD" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

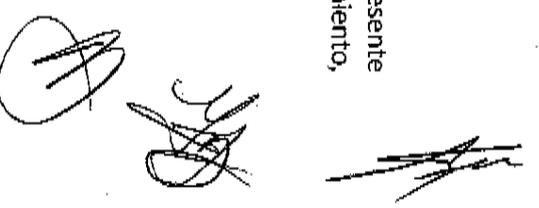
II.VI.- Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes HSE-061213-HH7.

II.VII.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio fiscal el ubicado en: Instituto Literario Pte. 212, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.I.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS:



PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio de carácter general tiene por objeto la colaboración de ambas partes a fin de desarrollar los programas de: **VISITAS, CONFERENCIAS, PRÁCTICAS, ESTADÍAS, BOLSA DE TRABAJO Y COLABORACIÓN ACADÉMICA.**

- A) Se entiende por "VISITA" la actividad realizada por los alumnos en las instalaciones de "LA EMPRESA" con el objeto de que inicien un proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando.

Para tal efecto "LA EMPRESA", previo acuerdo con "LA UNIVERSIDAD" de los detalles correspondientes, dará facilidades para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", realicen "VISITAS" a sus instalaciones. Las visitas se realizarán por períodos cuatrimestrales y sus objetivos específicos se detallarán para cada caso particular con el acuerdo de las partes.

- B) Se entiende por "CONFERENCIA" a la exposición a los alumnos sobre temas que complementen los contenidos de los programas de estudio que correspondan a los cuatrimestres en que se lleven a cabo.

Para tal efecto "LA EMPRESA", podrá aportar a la "UNIVERSIDAD" conferencistas, debiendo contar con la anuencia de quienes llevarán a cabo dicha actividad. En cada caso particular se precisará fecha, hora y lugar en el que se darán las conferencias.

- C) Se entiende por "PRÁCTICAS" al conjunto de actividades realizadas de forma temporal en "LA EMPRESA, dentro de un cuatrimestre escolar, por alumnos de "LA UNIVERSIDAD" para poner especial énfasis en el proceso de aprendizaje y la adquisición de habilidades útiles para desarrollar su carrera y ganar experiencia en el ámbito laboral.

Las condiciones bajo las cuales se desarrollarán las "PRÁCTICAS", serán determinadas por "LAS PARTES" en una Carta Compromiso.

Para tal efecto "LA EMPRESA", dará facilidades para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", puedan asistir a la misma, a fin de que realicen las actividades necesarias en sus instalaciones, tendientes a cumplir con los objetivos del programa de "PRÁCTICAS" y complementar su formación profesional al tener la oportunidad de aplicar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas y laboratorios de acuerdo al plan de estudios vigente.

- D) Se entiende por "ESTADÍA" a la permanencia de los alumnos del último cuatrimestre de cada nivel, en "LA EMPRESA", durante un periodo de 15 semanas, con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido entre "LAS PARTES" que permita coadyuvar al mejoramiento de "LA EMPRESA".

"LAS PARTES" acuerdan que las condiciones bajo las cuales se desarrollará la **"ESTADÍA"**, serán determinadas en una carta compromiso, cuyos términos serán definidos conjuntamente entre **"LAS PARTES"**.

Para tal efecto, **"LA EMPRESA"** estará en disposición, para que uno o más alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, realicen la **"ESTADÍA"** en sus instalaciones y con los miembros de **"LA EMPRESA"** que sean asignados; a fin de que se adquiera la práctica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitar su incorporación al sector productivo, sin que **"LA EMPRESA"** adquiera obligación para su contratación.

De acuerdo a las posibilidades económicas de **"LA EMPRESA"** otorgará una beca a los alumnos por el período en el que lleve a cabo las **"PRÁCTICAS"** o la **"ESTADÍA"** y sobre la base del desempeño de los estudiantes durante las **"PRÁCTICAS"** o la **"ESTADÍA"**, **"LA EMPRESA"** podrá apoyarlos a fin de considerar su futura integración a su planta laboral.

E) **"BOLSA DE TRABAJO"**. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá publicar en su Plataforma de Bolsa de Trabajo, las vacantes laborales de **"LA EMPRESA"**, la cual a su vez podrá revisar en la Plataforma de Bolsa de Trabajo de **"LA UNIVERSIDAD"**, los perfiles de los egresados con el fin de poder considerarlos en sus contrataciones.

F) A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá desarrollar las siguientes acciones de **"COLABORACIÓN ACADÉMICA"**:

1. Invitar a **"LA EMPRESA"** a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.
2. Apoyar a **"LA EMPRESA"**, a petición de ésta, en el desarrollo de proyectos de investigación e innovación tecnológica.
3. Diseñar e impartir, a solicitud de la empresa, cursos de capacitación y educación continua para sus miembros afiliados; así como diplomados que podrán realizarse en las instalaciones de **"LAS PARTES"**, bajo condiciones acordadas en forma conjunta.

SEGUNDA.- COMPROMISOS: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** colaboraran con esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias y celebrarán convenios específicos de colaboración, para lo cual tendrán los compromisos siguientes:

Por parte de **"LA EMPRESA"**:

- 1) Entregar a **"LA UNIVERSIDAD"**, los requerimientos necesarios y el número de alumnos que necesite acorde al perfil indicado por las diferentes empresas con las que trabaja **"LA EMPRESA"** y en medida de lo posible el proyecto a cumplir por los alumnos con **"LA EMPRESA"**, comprometiéndose de la misma manera, a que las actividades a realizar contribuyan al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos.

- Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el alumno, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para **"LA EMPRESA"**, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- 2) Difundir y promover entre sus empleados los programas de Educación Continua que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"** encaminados a estimular las capacidades y habilidades de los trabajadores para su desarrollo personal y mejorar su desempeño laboral.
 - 3) Recibir a estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** a fin de que desarrollen visitas, prácticas y estadías de acuerdo con los proyectos que se tengan disponibles siendo estos afines a los estudios que cursen los alumnos.
 - 4) Promover programas de apoyo a emprendedores que sean formados por **"LA UNIVERSIDAD"**, con el propósito de fomentar el autoempleo.
 - 5) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de visitas, prácticas y estadías de acuerdo con el formato que el **"LA UNIVERSIDAD"** le proporcione, así como dar a conocer a los alumnos las actividades que éste realizará a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
 - 6) Designar a un asesor responsable para los alumnos, quien llevará a cabo las actividades de seguimiento del presente instrumento.

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**:

- 1) Informar oportunamente de la disponibilidad de alumnos a participar en prácticas y estadías y el área de su aplicación.
- 2) Presentar un cronograma de trabajo anual en el que se citen las fechas en las que estén disponibles los programas concertados, tanto de educación continua, investigación y desarrollo y prácticas y estadías y programas académicos.
- 3) Participar en conjunto con **"LA EMPRESA"** en la promoción del desarrollo educativo y social de la comunidad, participando y proponiendo proyectos que generen un impacto positivo y sostenible.

TERCERA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el día **31 de Diciembre de 2020**.

CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán dar terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de **"LAS PARTES"**, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique en un plazo de treinta (30) días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instituciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Cada una de **"LAS PARTES"** será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la



realización de las actividades derivadas del presente acuerdo, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerarse como empleador sustituto o subsidiario al otro.

SEXTA.- ENLACE: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente convenio, se nombran como responsables:

Por **"LA EMPRESA"**: Lic. Guadalupe Ordóñez Zurita, Gerente de Operaciones & RRHH.

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**: Lic. Arturo Chretin Castillo, Director de Vinculación.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** convienen en mantener un principio general de confidencialidad respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generales en el cumplimiento de este marco de cooperación y de sus acuerdos específicos que tengan carácter confidencial.

El cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones que tiene **"LAS PARTES"** en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado, en términos de la legislación aplicable.

OCTAVA.- RESCISIÓN: **"LAS PARTES"** convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

En el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo, la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: **"LA UNIVERSIDAD"** no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la contraparte.

DÉCIMA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "**LAS PARTES**" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN: En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación, y en caso de no resolverse la controversia, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio de colaboración, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman al calce y al margen en cada una de sus fojas en 3 (tres) tantos, en la ciudad de Chihuahua, el 04 de enero del 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA EMPRESA"

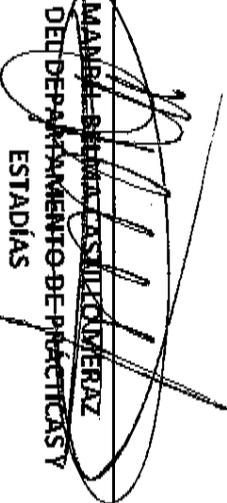

M.A. ARTURO PÁSCUAL CHRETIN CASTILLO

APODERADO LEGAL
UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA


LIC. JOSÉ ARTURO SANCHEZ GONZÁLEZ

REPRESENTANTE LEGAL
HCM SERVICIOS S.A. DE C.V.

TESTIGOS


MAMIEL BERMEJO CASTIELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRÁCTICAS Y
ESTADIAS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA


LIC. GUADALUPE ORDÓÑEZ ZURITA
GERENTE DE OPERACIONES & RRHH
HCM SERVICIOS S.A. DE C.V.